

**Ref.: 82/2019.A**

## **A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de abril de 2019, adoptó acuerdo relativo a la interposición de Recursos Potestativos de Reposición contra las Bases Específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

“**PRIMERO.-** Acumular el trámite de resolución de los recursos de reposición presentados contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de noviembre de 2018, de aprobación de las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local de Petrer, así como el de la solicitud realizada por el Servicio de Seguridad Pública de la Agencia de Seguridad y Emergencias, por aplicación de lo establecido por el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al entender que guardan identidad sustancial:

**a)** Con fecha 17 de diciembre de 2018, N. Registro 2018012291, se interpone recurso contra las mismas por don Néstor Rosas Llorens, actuando en su propio nombre, en concreto a los aspectos que en el mismo se citan:

1. Base Séptima. B. Turno libre. Cuarto ejercicio. Pruebas físicas.

**b)** Con fecha 4 de enero de 2019, N. Registro 201900080, se interpone recurso contra las mismas por don Juan Manuel Martínez Galiana, actuando en calidad de delegado sindical del SEP-CV, en concreto a los aspectos que en el mismo se citan:

1. Base Primera.- Aplicación D.T. Séptima Ley 17/2017, de 13 de diciembre, reserva 30% de las plazas para mujeres.

2. Base Séptima. A. Turno de movilidad. Resolución de empates.

3. Base Séptima. B. Turno libre. Cuarto ejercicio. Pruebas físicas.

4. Base Octava. A. Turno libre. Resolución de empates.

**c)** Con fecha 14 de enero de 2019, N. Registro 201900425, se interpone recurso contra las mismas por don Julio Matías Conesa Martí, actuando en calidad de coordinador general del Sector de Administración Local de la FSC de CC.OO. del PV, en concreto a los aspectos que en el mismo se citan:

1. Bases específicas no negociadas en Mesa General de Negociación.

2. Base Séptima. A. Turno de movilidad. Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad.

3. Base Séptima. B. Turno libre. Cuarto ejercicio. Pruebas físicas.

4. Anexo I. Temario. Grupo V. Entorno-socio local.

**d)** Con fecha 18 de enero de 2019, N. Registro 2019000670, se interpone recurso contra las mismas por don Miguel Ángel Díez Arroyo, actuando en nombre y representación del Sindicato de Policías Locales de la Comunidad Valenciana (SIPOL-CV), en concreto a los aspectos que en el mismo se citan:

1. Bases específicas no negociadas en Mesa General de Negociación.
2. Base Segunda. Requisitos. Turno libre. g) permisos de conducción.
3. Base Séptima. B. Turno libre. Cuarto ejercicio. Pruebas físicas.
4. Anexo I. Temario (excede en tres temas el establecido en Orden de 1 de junio de 2001)

**e)** Con fecha 31 de enero de 2019, N. Registro 2019001290, se notifica el informe emitido por el Servicio de Seguridad Pública de la Agencia de Seguridad y Emergencias en relación con las citadas bases, por el que indican que las bases se habrán de ajustar a la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, en concreto a los aspectos que en el mismo se citan:

1. Base Segunda. Requisitos. Turno libre. Según establece artículo 58 Ley 17/2017, de 13 de diciembre.
2. Base Cuarta. Deberá figurar de manera explícita el sistema de admisión.
3. Base Quinta. Tribunal calificador.
4. Base Séptima. B. Turno libre. Cuarto ejercicio. Pruebas físicas.
5. Base Octava. Turno libre. Adaptar a Ley 17/2017, de 13 de diciembre.
6. Anexo I. Temario (excede en tres temas el establecido en Orden de 1 de junio de 2001)

**SEGUNDO.-** Declarar la suspensión del acto administrativo en cuestión, conforme al [art. 117](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a la alegación relativa a la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y a la solicitud de suspensión realizada por el Sr. Martínez Galiana, hasta la resolución de los recursos interpuestos.

**TERCERO.-** Conceder un trámite de audiencia de diez días hábiles, desde la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, dada la existencia de otros interesados, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes, advirtiéndoles que no se tendrán en cuenta en la resolución los hechos, documentos o alegaciones que hubieran podido aportarse en el trámite de alegaciones.

**CUARTO.-** Publicar la resolución que se adopta en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento general.”

Petrer, a 18 de abril de 2019

LA ALCALDESA,

Fdo. Irene Navarro Díaz